



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RZE 534 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070600 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Docordó Balsalito, del pueblo indígena Wounaan, ubicado en jurisdicción del municipio de El Litoral de San Juan, departamento de Chocó”.

LA DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 945 de 2017, 170 de 2018 y la Resolución 908 de 2019 de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Indígena Docordó Balsalito.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016,

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cañado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos

Carrera 13A #29 - 24 edificio Allianz piso 10 - Teléfonos (+57 1) 3770300, Ext. 1405 -Bogotá D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 534 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 Hoja N°. 2

Continuación de Resolución RZE 534: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070600 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Docordó Balsalito, del pueblo indígena Wounaan, ubicado en jurisdicción del municipio de El Litoral de San Juan, departamento de Chocó”.*

reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundando en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo Wounaan.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *“se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *“con ocasión del conflicto armado,”* alude a *“una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”* (Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos

Carrera 13A #29 - 24 edificio Alianz piso 10 - Teléfonos (+57 1) 3770300, Ext. 1405 -Bogotá D.C., - Colombia
www.restituciondefierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 534 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 Hoja N°. 3

Continuación de Resolución RZE 534: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070600 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Docordó Balsalito, del pueblo indígena Wounaan, ubicado en jurisdicción del municipio de El Litoral de San Juan, departamento de Chocó”.*

informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección de Asuntos Étnicos focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución RZE 1828 del 23 de noviembre de 2020, del territorio colectivo del Resguardo Docordó Balsalito, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de El Litoral de San Juan, departamento de Chocó con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el día 28 de noviembre de 2020, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo del Resguardo Indígena Docordó Balsalito, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de El Litoral de San Juan, departamento de Chocó, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Docordó Balsalito, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de El Litoral de San Juan, departamento de Chocó, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: abandono, confinamiento, a los derechos ambientales, al derecho a la autonomía y gobierno propio, a la seguridad alimentaria, a la relación espiritual con el territorio y sitios sagrados, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo el 28 de noviembre de 2020

RD-CR-MO-08
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos

Carrera 13A #29 - 24 edificio Allianz piso 10 - Teléfonos (+57 1) 3770300, Ext. 1405 -Bogotá D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 534 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 Hoja N°. 5

Continuación de Resolución RZE 534: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070600 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Docordó Balsalito, del pueblo indígena Wounaan, ubicado en jurisdicción del municipio de El Litoral de San Juan, departamento de Chocó".

Linderos del territorio caracterizado Resguardo Docordó Balsalito - Globo 1

GLOBO 1	
Norte:	Partiendo desde el punto No. 1 de coordenadas 2037032 m.N., 4523324 m.E. se sigue con dirección Noreste por la divisoria de aguas que separa las cuencas de las Quebradas Aguasucia y Taparal ⁸ , colindando con el Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, en distancia de 3.693 m. hasta el punto No. 2 de coordenadas 2037956 m.N., 4526627 m.E. ⁹ equivalente a la colindancia en común entre el Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, el Resguardo Indígena Togoromá y el Resguardo Indígena Docordó Balsalito. Del punto No. 2 se sigue en sentido sureste en línea quebrada por la divisoria de aguas que separa las cuencas de los ríos Togoromá y Docordó ¹⁰ , en distancia de 5.740 m. colindando con el Resguardo Indígena Togoromá, hasta encontrar el punto No. 3 de coordenadas 2035259 m.N., 4530098 m.E.
Oriente:	Desde el punto No. 3 en sentido suroeste con una distancia de 31 m hasta el punto No. 4 ¹¹ de coordenadas 2035248 m.N., 4530069 m.E. se sigue por el curso de la Quebrada Aguaclara ¹² aguas abajo en sentido general suroeste en distancia de 4.051 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN hasta el punto No. 5 de coordenadas 2034008 m.N., 4526797 m.E. localizado en frente de la desembocadura de un afluente de la Quebrada Aguaclara, continúa aguas abajo por el curso de la Quebrada Aguaclara en sentido general suroeste en distancia de 4.361 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN hasta el punto No. 6 de coordenadas 2031843 m.N., 4524618 m.E., en la desembocadura de la Quebrada Aguaclara sobre el Río Docordó.
Sur:	Desde el punto No. 6 en sentido general al oeste siguiendo el curso del Río Docordó por su margen derecha en una distancia de 7.120 m hasta el punto No. 7 de coordenadas 2031390 m.N., 4520628 m.E., donde se localiza el límite del costado oriental de la finca del señor Andrés Caicedo ¹³ perteneciente al Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, en colindancia común con el territorio indígena Docordó y el Río Docordó.
Occidente:	Desde el punto No. 7 en sentido general norte, siguiendo por la divisoria de aguas en línea quebrada con una distancia de 2.293 m. hasta encontrar el punto No. 8 de coordenadas 2033477 m.N., 4520519 m.E. Desde el punto No. 8 se sigue en sentido general noreste en línea quebrada por la divisoria de aguas, en distancia de 5.101 m. colindando con el Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, hasta encontrar de nuevo el punto de partida No. 1 y encierra.

⁸ Se toma de la descripción de linderos consignada en la Resolución de constitución 0106 del 15 de diciembre de 1981.

⁹ Se toman las coordenadas del punto No. 5 relacionado en la descripción de linderos Res 02702 del 21 de diciembre de 2001 de constitución de ACADESAN, estas fueron transformadas al sistema de referencia vigente (CTM12 Origen Nacional) de acuerdo con lo estipulado por el IGAC.

¹⁰ Se toma de la descripción de linderos consignada en la Resolución de constitución 0106 del 15 de diciembre de 1981.

¹¹ Se toman las coordenadas del punto No. 6 relacionado en la descripción de linderos Res 02702 del 21 de diciembre de 2001 de constitución de ACADESAN, estas fueron transformadas al sistema de referencia vigente (CTM12 Origen Nacional) de acuerdo con lo estipulado por el IGAC.

¹² Se toma de la descripción de linderos consignada en la Resolución de constitución 0106 del 15 de diciembre de 1981.

¹³ Ibid.

RD-CR-MO-08
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos

Carrera 13A #29 - 24 edificio Allianz piso 10 - Teléfonos (+57 1) 3770300, Ext. 1405 -Bogotá D.C., - Colombia
www.restituciondefierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 534 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 Hoja N°. 7

Continuación de Resolución RZE 534: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070600 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Docordó Balsalito, del pueblo indígena Wounaan, ubicado en jurisdicción del municipio de El Litoral de San Juan, departamento de Chocó".

	Quebrada Bodega ¹⁵ . Desde el punto No. 10 se sigue en línea recta en sentido noreste y distancia de 2.450 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN hasta el punto No. 11 de coordenadas 2030295 m.N., 4514541 m.E., cerca del nacimiento de la Quebrada Pantaleona ¹⁶ , colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN. Desde el punto No. 11 se continúa en línea recta sentido general al este, en distancia de 287 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN hasta localizar el punto No. 12 de coordenadas 2030414 m.N., 4514802 m.E., donde se halla el caserío de la comunidad indígena Unión Balsalito ¹⁷ del resguardo Docordó-Balsalito, sobre la margen derecha del Brazo Cabeceras del Río San Juan, aguas arriba.
Oriente:	Del punto No. 12 se recorre aguas arriba por la margen derecha del Brazo Cabeceras del Río San Juan, en sentido general sureste con una distancia de 1.193 m. hasta el punto No. 14 de coordenadas 2029315 m.N., 4515248 m.E. pasando por el punto No. 13 de coordenadas 2030190 m.N., 4514947 m.E. Del punto No. 14 se continúa en línea recta en sentido suroeste y distancia de 70 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN, hasta localizar el punto No. 15 ¹⁸ de coordenadas 2029270 m.N., 4515195 m.E. Desde el punto No. 15 se continúa en línea recta en sentido suroeste y distancia de 2.180 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN, hasta encontrar el punto No. 16 de coordenadas 2027868 m.N., 4513525 m.E. Desde el punto No. 16 se continúa en línea recta en sentido sur y distancia de 1.000 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN donde se halla el punto No. 17 de coordenadas 2026868 m.N., 4513525 m.E.
Sur:	Del punto No. 17 se sigue en línea recta en sentido oeste y distancia de 2.300 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN, donde se halla el punto No. 18 de coordenadas 2026868 m.N., 4511225 m.E.
Occidente:	Del punto No. 18 se sigue en línea recta en sentido norte y distancia de 1.530 m. colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN, hasta encontrar así el nacimiento de la quebrada Las Islitas donde se localiza el punto de partida No. 9 y encierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el segundo globo del territorio que se inscribe son las siguientes:

GLOBO 2					
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	Fuente
9	4° 14' 39,926" N	77° 24' 6,996" W	2028398	4511225	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
10	4° 15' 18,457" N	77° 23' 35,723" W	2029579	4512198	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
11	4° 15' 42,160" N	77° 22' 20,040" W	2030295	4514541	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.

¹⁵ Ibid.

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Se toma el nombre de la cartografía básica del IGAC disponible en el Geoportal y del testimonio de la comunidad indígena en reunión de caracterización de afectaciones territoriales. Noviembre de 2020.

¹⁸ Se toman las coordenadas del punto No. 29 relacionado en la descripción de linderos Res 02702 del 21 de diciembre de 2001 de constitución de ACADESAN, estas fueron transformadas al sistema de referencia vigente (CTM12 Origen Nacional) de acuerdo con lo estipulado por el IGAC.

**RD-CR-MO-08
V2**



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos

Carrera 13A #29 - 24 edificio Allianz piso 10 - Teléfonos (+57 1) 3770300, Ext. 1405 -Bogotá D.C., - Colombia
www.restituciondefierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 534 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 Hoja N°. 8

Continuación de Resolución RZE 534: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070600 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Docordó Balsalito, del pueblo indígena Wounaan, ubicado en jurisdicción del municipio de El Litoral de San Juan, departamento de Chocó".

GLOBO 2					
12	4° 15' 46,074" N	77° 22' 11,613" W	2030414	4514802	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
13	4° 15' 38,820" N	77° 22' 6,876" W	2030190	4514947	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
14	4° 15' 10,434" N	77° 21' 56,967" W	2029315	4515248	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
15	4° 15' 8,963" N	77° 21' 58,697" W	2029270	4515195	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
16	4° 14' 23,133" N	77° 22' 52,476" W	2027868	4513525	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
17	4° 13' 50,647" N	77° 22' 52,292" W	2026868	4513525	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
18	4° 13' 50,224" N	77° 24' 6,714" W	2026868	4511225	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
Coordenadas geográficas MAGNA-SIRGAS			Coordenadas planas Origen Nacional CMT12		

Globo 3, territorio constituido cuenta con FMI 184-1128, sin información catastral asociada, presenta los siguientes linderos generales:

Se encuentra rodeado en todos sus lados con tierras de las comunidades negras pertenecientes al Consejo Comunitario del Medio-Bajo y Zona Costera del San Juan "ACADESAN". Tiene un área caracterizada de 801 ha. + 8.379 m2.

Linderos del territorio caracterizado Resguardo Docordó Balsalito - Globo 3

GLOBO 3	
Norte:	Se tomó como punto de partida el punto No. 19 de coordenadas 2033473 m.N., 4516272 m.E., se sigue en línea quebrada sentido este por la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Docordó por el sur y de la Quebrada Taparal ¹⁹ por el norte, en 6.751 m. de distancia hasta localizar el punto No. 24 de coordenadas 2034406 m.N., 4520703 m.E. colindando con el Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, pasando por los puntos No. 20 de coordenadas 2034071 m.N., 4517345 m.E., punto No. 21 de coordenadas 2034995 m.N., 4517482 m.E., punto No. 22 de coordenadas 2035349 m.N., 4518722 m.E. y punto No. 23 de coordenadas 2034315,76 m.N., 4519293,94 m.E.
Oriente:	Del punto No. 24 se continúa por el lindero de las tierras de las comunidades negras del Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, en

¹⁹ Se toma de la descripción de linderos en la Res 02702 del 21 de diciembre de 2001 de constitución de ACADESAN, referencia del punto No. 22 al No. 20.

**RD-CR-MO-08
V2**



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos

Carrera 13A #29 - 24 edificio Allianz piso 10 - Teléfonos (+57 1) 3770300, Ext. 1405 -Bogotá D.C., - Colombia
www.restituciondefierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 534 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 Hoja N°. 9

Continuación de Resolución RZE 534: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070600 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Docordó Balsalito, del pueblo indígena Wounaan, ubicado en jurisdicción del municipio de El Litoral de San Juan, departamento de Chocó".

	sentido general suroeste en 721 m. hasta llegar al punto No. 25 ²⁰ de coordenadas 2033879 m.N., 4520266 m.E. localizado sobre la Quebrada La Rea ²¹ . Del punto No. 25 se continúa por el curso aguas abajo de la Quebrada La Rea, en sentido general sur, colindando con el Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN en 2.534 m. hasta llegar al punto No. 26 de coordenadas 2032247 m.N., 4519397 m.E. sobre la desembocadura de la Quebrada La Rea en el Río Docordó, margen derecha, aguas abajo.
Sur:	Del punto No. 26 se continúa por la margen derecha del Río Docordó aguas abajo en sentido general oeste, recorriendo 5.366 m. hasta llegar al punto No. 27 ²² de coordenadas 2032165 m.N., 4516781 m.E. también sobre la margen derecha del Río Docordó.
Occidente:	Del punto No. 27 se continúa por el lindero de las tierras de las comunidades negras del Consejo Comunitario del Medio y Bajo y zona costera del San Juan ACADESAN, siguiendo la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Docordó por el sur y de la Quebrada Taparal por el norte, en sentido norte recorriendo 1.466 m. hasta llegar al punto de partida No. 19 y encierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el tercer globo del territorio que se inscriben son las siguientes:

GLOBO 3					
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	Fuente
19	4° 17' 25,710" N	77° 21' 24,614" W	2033473	4516272	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
20	4° 17' 45,324" N	77° 20' 49,988" W	2034071	4517345	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
21	4° 18' 15,365" N	77° 20' 45,722" W	2034995	4517482	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
22	4° 18' 27,125" N	77° 20' 5,651" W	2035349	4518723	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
23	4° 17' 53,647" N	77° 19' 46,969" W	2034316	4519294	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
24	4° 17' 56,840" N	77° 19' 1,367" W	2034406	4520704	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
25	4° 17' 39,645" N	77° 19' 15,431" W	2033879	4520266	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
26	4° 16' 46,463" N	77° 19' 43,239" W	2032247	4519397	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
27	4° 16' 43,324" N	77° 21' 7,879" W	2032165	4516782	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.

²⁰ Se toman las coordenadas del punto No. 20 relacionado en la descripción de linderos Res 02702 del 21 de diciembre de 2001 de constitución de ACADESAN, estas fueron transformadas al sistema de referencia vigente (CTM12 Origen Nacional) de acuerdo con lo estipulado por el IGAC.

²¹ Se toma de la descripción de linderos en la Res 02702 del 21 de diciembre de 2001 de constitución de ACADESAN, referencia del punto No. 20.

²² Se toman las coordenadas del punto No. 22 relacionado en la descripción de linderos Res 02702 del 21 de diciembre de 2001 de constitución de ACADESAN, estas fueron transformadas al sistema de referencia vigente (CTM12 Origen Nacional) de acuerdo con lo estipulado por el IGAC.

**RD-CR-MO-08
V2**



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos

Carrera 13A #29 - 24 edificio Allianz piso 10 - Teléfonos (+57 1) 3770300, Ext. 1405 -Bogotá D.C., - Colombia
www.restituciondefierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 534 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 Hoja N°. 10

Continuación de Resolución RZE 534: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070600 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Docordó Balsalito, del pueblo indígena Wounaan, ubicado en jurisdicción del municipio de El Litoral de San Juan, departamento de Chocó".

GLOBO 3	
Coordenadas geográficas MAGNA-SIRGAS	Coordenadas planas Origen Nacional CMT12

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las autoridades propias del territorio colectivo del Resguardo Indígena Docordó Balsalito, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de El Litoral San Juan, departamento de Chocó.

TERCERO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los días 22 días del mes de octubre de 2021.

SALLY ANDREA MAHECHA ZABALETA
DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Martha Liliana Arévalo, profesional Socio-jurídico Grupo Asuntos Indígenas - DAE

Revisó: Carlos Andrés Salazar Fernández, Asesor jurídico Grupo de Asuntos Indígenas
María Ximena Tobar Pantoja, Coordinadora del Grupo de Asuntos Indígenas
Andrea Liliana Uribe Ríos – Asesora Dirección de Asuntos Étnicos

RD-CR-MO-08
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos

Carrera 13A #29 - 24 edificio Alianz piso 10 - Teléfonos (+57 1) 3770300, Ext. 1405 -Bogotá D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-28
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL RTDAF	VERSIÓN: 1

COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS RTDAF DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA DOCORDÓ BALSALITO, MUNICIPIO DE EL LITORAL DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

La Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comunica que el territorio colectivo del Resguardo Indígena Docordó Balsalito, ubicado en el municipio de El Litoral de San Juan, departamento de Chocó, fue inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, por medio de la Resolución No. RZE 534 del 22 de octubre de 2021.

Las oposiciones a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

Atentamente,

Sally A Mahecha

SALLY ANDREA MAHECHA ZABALETA
DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS